



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

**COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA  
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN SU CALIDAD DE  
COMITÉ INTERINO DEL TRATADO INTERNACIONAL SOBRE  
LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y  
LA AGRICULTURA**

**Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Reglamento y el  
Reglamento Financiero del Órgano Rector, el Cumplimiento y la  
Estrategia de Financiación**

**Roma, 14 – 17 de diciembre de 2005**

**DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN DEL  
TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS  
FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA  
AGRICULTURA**

**Índice**

	Párrafos
I. INTRODUCCIÓN	1 - 5
II. LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y LAS MEDIDAS DE APLICACIÓN	6 - 29
III. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN	30 - 31
IV. SOLICITUD DE ORIENTACIÓN	32 – 34

Anexo: Aprobación de la estrategia de financiación para la aplicación del Tratado  
Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

Apéndice I: Estrategia de Financiación

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO se encuentran en el sitio de Internet [www.fao.org](http://www.fao.org)



## I. INTRODUCCIÓN

1. El Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura estipula que el órgano rector habrá de “aprobar en su primera reunión y examinar periódicamente la estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado, de conformidad con las disposiciones del Artículo 18”.<sup>1</sup>
2. En la segunda reunión del Comité Interino del Tratado, los Miembros examinaron el documento *Preparación de la estrategia de financiación del Tratado para su examen por el órgano rector*.<sup>2</sup> Este documento contiene un análisis detallado de la estrategia de financiación; se alienta a los Miembros a examinarlo de nuevo para obtener información básica.
3. Cuando debatió este documento, el Comité Interino “señaló la necesidad de un análisis más exhaustivo y pidió a la Secretaría que realizara un estudio sobre la naturaleza, los criterios y el posible contenido de la estrategia de financiación. Pidió además que, en el proceso de realización del estudio, la Secretaría consultara a los miembros y recibiera y recopilara observaciones por escrito proporcionadas por los miembros sobre sus opiniones acerca de todas las cuestiones relacionadas con la estrategia de financiación y las publicara en el sitio web de la Comisión.”<sup>3</sup> En respuesta a esta petición, la Secretaría ha hecho dos cosas. En primer lugar, ha preparado y distribuido entre los miembros un cuestionario, cuyos resultados se analizan en el documento *Recopilación y análisis de las opiniones de los gobiernos sobre la estrategia de financiación del Órgano Rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*.<sup>4</sup> Las opiniones de los distintos miembros pueden consultarse en la dirección <http://www.fao.org/ag/cgrfa/fs.htm>. En segundo lugar, se han preparado otros tres documentos para ayudar a los Miembros en el examen de la estrategia de financiación: *Facilitating Flows of Resources Using the Facilitating Mechanism for the Implementation of the Global Plan of Action*<sup>5</sup>; *Report on the Types of Funding and Assistance and Institutions with Relevant Mandates to the Funding Strategy of the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture*,<sup>6</sup> y *Options for Non-monetary Benefit-sharing: An Inventory*.<sup>7</sup>
4. Asimismo, cuando el Comité Interino examinó el documento *Preparación de la estrategia de financiación del Tratado para su examen por el órgano rector*, se expresó una amplia variedad de opiniones “sobre las cuestiones y prioridades que debían considerarse en la estrategia de financiación, incluidas las modalidades para la movilización y utilización de recursos. Algunos miembros opinaron que la estrategia de financiación debería incluir una propuesta de establecimiento de una Cuenta Fiduciaria con arreglo al Reglamento Financiero de la FAO, así como respaldar la aplicación del Plan de acción mundial. Otros miembros señalaron la necesidad de aclarar diversas cuestiones, por ejemplo en relación con el Artículo 18.4 del Tratado Internacional y los recursos financieros disponibles para el Tratado; el estado y el volumen de los recursos nacionales, bilaterales, regionales y multilaterales; la disponibilidad de recursos predecibles y acordados; la posibilidad de predecir los beneficios monetarios derivados del Artículo 13.2 d) del Tratado Internacional; la disponibilidad de recursos predecibles y acordados y la estimación del nivel de fondos que podría conseguirse a medio y largo plazo y

---

<sup>1</sup> Artículo 19.3c.

<sup>2</sup> Documento CGRFA/MIC-2/04/4.

<sup>3</sup> Documento CGRFA/MIC-2/04/REP, Informe de la segunda reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Roma, Italia, 15–19 de noviembre de 2004, párr. 17.

<sup>4</sup> Documento CGRFA/IC/OWG-1/05/6.

<sup>5</sup> Documento CGRFA/IC/OWG-1/05/Inf.3.

<sup>6</sup> Estudio informativo N° 29.

<sup>7</sup> Estudio informativo N° 30.

*estrategias para movilizarlos; y estimaciones del nivel de financiación necesario para sufragar las actividades propuestas en el Tratado Internacional, así como los costos operacionales.*<sup>8</sup>

5. En el presente documento se pretende analizar en mayor profundidad la estrategia de financiación a la luz de los debates celebrados en la segunda reunión del Comité Interino del Tratado y de los resultados del cuestionario. Además, en consonancia con la decisión del Comité Interino de que “*se remitiera el proyecto de estrategia de financiación a un Grupo de Trabajo de Composición Abierta, que se convocaría con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, [...], antes de someterla al examen del órgano rector en su primera reunión*”, se adjunta en forma de anexo al presente documento un proyecto de estrategia de financiación para que lo examine el Grupo de Trabajo de Composición Abierta.

## **II. LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN Y LAS MEDIDAS DE APLICACIÓN**

6. Mientras que en el Artículo 18 del Tratado se definen los objetivos y varios elementos que podrían estar incluidos en la estrategia de financiación, no se define el formato que ésta debe adoptar. A pesar de ello, es evidente que la estrategia de financiación es un instrumento amplio que abarca los recursos tanto sujetos como no sujetos al control del órgano rector. Habida cuenta de ello, quizá lo más conveniente sería desarrollar la estrategia de financiación en forma de marco de principios, políticas e información que en conjunto conforman una base para la movilización y la utilización de los recursos (tanto los sujetos como los no sujetos al control del órgano rector) para la aplicación transparente, imparcial y equitativa del Tratado Internacional. Ese marco podría ir acompañado de una serie de medidas acordadas necesarias para la aplicación de la estrategia de financiación. Este posible enfoque de la estrategia de financiación se analiza en los párrafos que siguen.

### ***Formato y contenido de la estrategia de financiación***

7. La estrategia de financiación podría adoptar la forma de un documento, que se sometería a la aprobación del órgano rector, en el que se establecieran los objetivos, propósitos y prioridades de la estrategia y las disposiciones necesarias para su aplicación (objetivo de la financiación, administración de los recursos sujetos al control del órgano rector y movilización de recursos no sujetos al control del órgano rector). También podría incluir disposiciones relativas al seguimiento y al examen periódico. En los párrafos que siguen se examinan los elementos que cabría incluir en la estrategia de financiación respecto de esas cuestiones.

### **Objetivos**

8. En el Artículo 18.2 del Tratado se describen los objetivos de la estrategia de financiación. El texto del Artículo podría transcribirse en el documento de estrategia propiamente dicho.

### **Propósitos**

9. La estrategia de financiación podría tener dos propósitos:

*i) Garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para la aplicación del Tratado.*

En el Tratado se definen cinco clases de recursos en este sentido: los recursos financieros que proporcionarán las Partes Contratantes que son países desarrollados y que aprovecharán las Partes Contratantes que son países en desarrollo;<sup>9</sup> los recursos de mecanismos, fondos y

<sup>8</sup> Documento CGRFA/MIC-2/04/REP, Informe de la segunda reunión de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura en su calidad de Comité Interino para el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, Roma, Italia, 15–19 de noviembre de 2004, párr. 18.

<sup>9</sup> Artículo 18.4c.

órganos internacionales que se utilizarán para actividades relacionadas con las prioridades establecidas por el órgano rector;<sup>10</sup> recursos nacionales para actividades nacionales<sup>11</sup>; beneficios monetarios de la comercialización en el contexto del sistema multilateral;<sup>12</sup> y contribuciones voluntarias.<sup>13</sup> Las tres primeras clases están formadas por recursos no sujetos al control directo del órgano rector, mientras que la utilización de los recursos pertenecientes a las dos últimas clases estaría sometida a la decisión del órgano rector.

ii) *Garantizar una utilización transparente, eficaz y efectiva de los recursos.*

La transparencia, la eficacia y la efectividad en la utilización de los recursos en el marco de la estrategia de financiación son esenciales para alcanzar los objetivos del Tratado Internacional. Para seguir de cerca esos aspectos, podrían establecerse mecanismos de presentación de informes acerca de los recursos sujetos al control del órgano rector. En cuanto a los recursos no sujetos al control del órgano rector, podrían fijarse prioridades que tal vez deseen hacer suyas los órganos rectores que controlan esos recursos. Además, podrían concluirse memorandos de entendimiento con esos órganos en relación con su papel en la aplicación de la estrategia de financiación, los cuales podrían incluir los posibles mecanismos de presentación de informes que se hubieran acordado.

### Prioridades de la financiación

10. La estrategia de financiación se refiere a la aplicación del Tratado. El Tratado abarca todos los aspectos importantes de la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Proporciona un marco para la elaboración de políticas en los niveles nacional, subregional y regional y para la cooperación internacional. Sin embargo, habida cuenta de la amplitud de su cobertura, la estrategia de financiación no será capaz de responder a todas las necesidades al mismo tiempo, particularmente en sus primeras fases. Además, muchas de las potenciales fuentes de recursos financieros en el marco de la estrategia de financiación operan en el contexto de mandatos que no están específicamente centrados en los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, si bien comparten algunos aspectos con el Tratado.

11. Teniendo en cuenta lo anterior, será necesario establecer prioridades para las actividades que podrían recibir apoyo con arreglo a la estrategia de financiación. Esas prioridades constituirían la base para la utilización de los recursos sujetos al control del órgano rector. También podrían ser aplicadas por los responsables de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes y otros conductos bilaterales, regionales y multilaterales cuando asignen recursos, en el marco de sus respectivos mandatos, a actividades que guarden relación con la aplicación del Tratado. Sería importante velar por que las prioridades se mantengan actualizadas, mediante revisiones ulteriores, en relación con los progresos que se vayan realizando hacia el cumplimiento de las prioridades y teniendo en cuenta la experiencia adquirida.

12. El Grupo de Trabajo de Composición Abierta deseará tener presente que el propio Tratado ofrece una serie de indicaciones acerca de las prioridades que cabría adoptar. Entre ellas figuran las siguientes:

- a. *“Las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral vayan fundamentalmente, de manera directa o indirecta, a los agricultores de todos los países, especialmente de los países en desarrollo y los países con economía en*

---

<sup>10</sup> Artículo 18.4a.

<sup>11</sup> Artículo 18.4d.

<sup>12</sup> Artículos 13.2d (ii) y 18.4e.

<sup>13</sup> Artículos 13.6 and 18.4f.

*transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.*<sup>14</sup>

- b. *“En su primera reunión, el órgano rector examinará las políticas y los criterios pertinentes para prestar asistencia específica, en el marco de la estrategia de financiación convenida establecida en virtud del Artículo 18, para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de los países en desarrollo y los países con economía en transición cuya contribución a la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral sea significativa y/o que tengan necesidades específicas”.*<sup>15</sup>
  - c. *“Las Partes Contratantes acuerdan que se conceda prioridad a la aplicación de los planes y programas convenidos para los agricultores de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados, y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.”*<sup>16</sup>
13. Hay varias cuestiones que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta querrá examinar cuando se ocupe de las prioridades. Por ejemplo:
- a. ¿Cómo debe tenerse en cuenta el *Plan de acción mundial*?
  - b. ¿Deben establecerse prioridades a corto y/o a largo plazo, y con qué frecuencia habría que revisarlas?
  - c. ¿Habría que asignar grados de prioridad a actividades concretas (por ejemplo, aspectos particulares de la conservación y el uso sostenible de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, las redes internacionales o el sistema mundial de información, entre otros) y, en caso afirmativo, cómo y con qué plazos?
  - d. En el caso de los recursos derivados del sistema multilateral, ¿cómo reflejar la disposición del Tratado según la cual esos recursos deben ir fundamentalmente, de manera directa o indirecta, a los agricultores de todos los países, especialmente de los países en desarrollo y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura?
  - e. ¿Debe darse prioridad a determinados cultivos y, de ser así, cómo y con qué plazos?
  - f. ¿Qué información se necesita para establecer prioridades apropiadas (por ejemplo, del sistema de seguimiento de la aplicación del *Plan de acción mundial* o el *Mecanismo de facilitación para la aplicación del Plan de Acción Mundial* propuesto)?

#### Objetivo de la financiación

14. El Artículo 18.3 del Tratado afirma que “Con objeto de movilizar financiación para actividades, planes y programas prioritarios, en particular en países en desarrollo y países con economía en transición, y teniendo en cuenta el Plan de acción mundial, el órgano rector establecerá periódicamente un objetivo para dicha financiación.” Los países tendrán que determinar lo que significa “un objetivo para dicha financiación”. Por un lado, podría referirse al establecimiento de un objetivo financiero. Sobre esta base sería necesario decidir qué debe abarcar ese objetivo (por ejemplo, una cifra total, que incluya los recursos proporcionados por mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes, los recursos nacionales para actividades nacionales, los beneficios monetarios de la comercialización en el contexto del sistema multilateral, y las contribuciones voluntarias; o cifras separadas correspondientes a las distintas fuentes de financiación, o algún otro método); cuál debería ser el objetivo de la financiación, y el período respecto del cual habría que fijarlo. Por otro lado, el objetivo indicado en el Artículo 18.3 podría referirse, por ejemplo, al establecimiento de una lista de objetivos, y los proyectos y programas necesarios para lograrlos, a los que se asignarían fondos y en relación con los cuales el órgano rector podría juzgar el éxito alcanzado respecto de las prioridades que ha

<sup>14</sup> Artículo 13.3.

<sup>15</sup> Artículo 13.4.

<sup>16</sup> Artículo 18.5.

establecido para la estrategia de financiación. En ambos casos, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta puede considerar que debe haber un vínculo entre el objetivo de la financiación y las prioridades examinadas en los párrafos anteriores. También puede haber otras interpretaciones.

15. Se solicita la orientación del Grupo de Trabajo de Composición Abierta a este respecto.

#### Recursos que están sujetos al control del órgano rector

16. Los recursos que están sujetos al control del órgano rector incluirán los que se deriven de los arreglos de distribución de beneficios monetarios en el marco del sistema multilateral (Artículo 13.2d (ii)) y las contribuciones voluntarias (Artículos 13.6 y 18.4f). Mientras que, a corto plazo, es poco probable que se obtengan recursos en cantidad importante de los arreglos de distribución de beneficios en el marco del sistema multilateral, quizá haya mayores posibilidades de recibir contribuciones voluntarias. Para aumentar al máximo esas posibilidades, y de conformidad con los Artículos 13.6 y 18.4f del Tratado, tal vez el órgano rector considere apropiado incluir, dentro de la estrategia de financiación, las modalidades de una estrategia encaminada a promover esas contribuciones voluntarias.

17. Para mantener los fondos correspondientes a la estrategia de financiación, el órgano rector deberá pedir a la FAO que establezca una cuenta fiduciaria, de conformidad con el Artículo 19.3f del Tratado, o tomar otras disposiciones.

18. Se necesitarán varios elementos para que esta parte de la estrategia de financiación sea operativa. En particular, habrá que adoptar ciertos criterios y procedimientos operacionales para velar por un uso transparente, imparcial y equitativo de los recursos que están sujetos al control del órgano rector.

19. Habrá que establecer **criterios de admisibilidad** que las propuestas habrán de cumplir para que se estudie la posibilidad de financiarlas. Uno de esos criterios podría ser que las propuestas deben estar incluidas en las prioridades señaladas por el órgano rector (véanse los párrafos 10 a 13). Podrían elaborarse más criterios, entre otros en relación con lo siguiente:

- a. Entidades con derecho a formular propuestas (por ejemplo, organizaciones regionales, gobiernos de las Partes Contratantes, instituciones nacionales, regionales o internacionales, tal vez otras entidades), teniendo en cuenta cuestiones como la situación del solicitante y la capacidad y las posibilidades de éste para utilizar la financiación concedida de forma efectiva.
- b. La aplicación del Artículo 13.3 del Tratado, que requiere que los beneficios que se deriven del sistema multilateral “*vayan fundamentalmente, de manera directa o indirecta, a los agricultores de todos los países, especialmente de los países en desarrollo y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*”.
- c. El tamaño de los proyectos que pueden optar a financiación.
- d. Las cuantías mínima y/o máxima de fondos que podrán concederse.
- e. Arreglos, cuando proceda, para posibles cofinanciaciones (por ejemplo, con recursos nacionales o fondos de otros órganos de financiación internacionales, entre otros).
- f. Probables repercusiones de las propuestas para los agricultores y en los niveles nacional, regional o internacional.

20. Sería preciso establecer procedimientos para la selección de propuestas de financiación. En particular, habría que determinar quién efectuaría la selección (por ejemplo, un comité consultivo técnico permanente establecido por el órgano rector (en la primera reunión del órgano rector se estudiará una propuesta de establecimiento de un comité de ese tipo); un cuadro de expertos específico designado por el órgano rector, o una organización ya existente que gestione esos procesos), y con qué frecuencia se reuniría el órgano de selección para asignar fondos. Además de juzgar las propuestas en relación con los criterios de admisibilidad, quizá sea

necesario establecer otro conjunto de **criterios de selección** para que la selección pueda tener lugar. Esos criterios tal vez tendrían que distinguir entre la utilización de recursos derivados del sistema multilateral<sup>17</sup> y la utilización de otros recursos sujetos al control del órgano rector. Se solicita el consejo del Grupo de Trabajo de Composición Abierta a este respecto.

21. Los proyectos que hayan sido aprobados deberán estar cubiertos por un acuerdo de proyecto en el que se establezcan los términos y condiciones en los que se proporciona la financiación.

22. A la luz de las decisiones que adopte, el órgano rector quizá desee pedir a la Secretaría que proponga procedimientos completos para todo el ciclo de los proyectos, respecto de los recursos sujetos a su control directo, incluidos modelos de acuerdos de proyectos y procedimientos conexos, a fin de poder desembolsar recursos del fondo fiduciario del Tratado.

#### Recursos no sujetos al control del órgano rector

23. Los agentes fundamentales a este respecto, además de las propias organizaciones internacionales pertinentes, serán las Partes Contratantes en el Tratado que, de conformidad con el Artículo 18.4a, “*adoptarán las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del presente Tratado*”. Tal vez el órgano rector desee abordar esta cuestión pidiendo a las Partes Contratantes que informen sobre las medidas que adopten a este respecto y pidiendo a las organizaciones pertinentes que proporcionen información periódicamente sobre los proyectos y los programas a los que prestan apoyo.

24. La determinación de prioridades de acuerdo con los párrafos 10 a 13 *supra*, junto con la posible conclusión de memorandos de entendimiento con los órganos de financiación pertinentes, podría ser de ayuda para esos órganos cuando asignen recursos para apoyar la aplicación del Tratado Internacional, en el contexto de sus respectivos mandatos. Para aprovechar al máximo el potencial de esos recursos en la aplicación del Tratado, será importante difundir ampliamente la información acerca de los mandatos, las políticas, los criterios de admisibilidad y los procedimientos de las organizaciones pertinentes, especialmente entre los posibles receptores de ese apoyo. Esa información podría ofrecerse en el contexto de la estrategia de financiación y podría incluir información como la que figura en el documento *Report on the Types of Funding and Assistance and Institutions with Relevant Mandates to the Funding Strategy of the International Treaty on Plant Genetic Resources for Food and Agriculture*.<sup>18</sup>

25. El Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos es un importante elemento de la estrategia de financiación en relación con la conservación *ex situ* de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Puede haber margen para el desarrollo de otras iniciativas del mismo tipo. Por ejemplo, podrían establecerse consorcios de donantes, tanto públicos como privados, y proveedores de servicios para abordar prioridades concretas de la estrategia de financiación, e informar al órgano rector sobre los resultados. Esas iniciativas podrían abarcar cuestiones como el intercambio de información, la transferencia de tecnología, la capacitación y otros aspectos de la creación de capacidad. Tal vez el Grupo de Trabajo de Composición Abierta desee examinar formas de alentar ese tipo de iniciativas y estudiar qué recomendaciones puede hacer al órgano rector a este respecto.

---

<sup>17</sup> El Artículo 13.4 sugiere que tal vez hagan falta criterios especiales, al menos en parte, para el uso de recursos derivados del sistema multilateral. El Artículo afirma lo siguiente: “*En su primera reunión, el órgano rector examinará las políticas y los criterios pertinentes para prestar asistencia específica, en el marco de la estrategia de financiación convenida establecida en virtud del Artículo 18, para la conservación de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de los países en desarrollo y los países con economía en transición cuya contribución a la diversidad de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral sea significativa y/o que tengan necesidades específicas.*”

<sup>18</sup> Estudio informativo N° 29 (disponible sólo en inglés).



### Seguimiento

26. Para seguir de cerca el logro de los objetivos de la estrategia de financiación y el cumplimiento de las prioridades fijadas, hará falta disponer de información sobre diversos aspectos. Esa información también proporcionaría la base para las decisiones que en el futuro desee adoptar el órgano rector respecto de la estrategia de financiación, inclusive sobre la elaboración de prioridades. Se necesitaría información sobre cuestiones como las siguientes:

- a. El total de recursos destinados a medidas relacionadas con la aplicación del Tratado.
- b. Los proyectos que se están aprobando.
- c. La evaluación de los resultados de los proyectos financiados.
- d. Los problemas encontrados.

27. Podría elaborarse un sistema de comunicación de información que incluya un marco para la presentación de informes. Podrían presentar informes las Partes Contratantes, tanto sobre el apoyo prestado a actividades nacionales como sobre la asistencia bilateral proporcionada; las instituciones de financiación internacionales en relación con los proyectos y programas pertinentes a los que prestan apoyo, y sobre el uso de los recursos sujetos al control del órgano rector. Podría pedirse a la Secretaría que reúna y analice esa información para el órgano rector. Los resultados de la actividad de seguimiento podrían ser examinados por un comité consultivo técnico antes de presentarlos al órgano rector, en caso de que éste decidiera establecer un comité de ese tipo.

### Examen

28. Además del seguimiento ordinario de la estrategia de financiación, quizá el órgano rector desee emprender un examen de alcance más fundamental a intervalos periódicos, por ejemplo cada cinco reuniones.

### ***Medidas necesarias para la aplicación de la estrategia de financiación***

29. Con el fin de garantizar la aplicación de la estrategia de financiación, el órgano rector y las Partes Contratantes habrían de emprender un conjunto de medidas. El órgano rector deseará estudiar cuáles podrían ser esas medidas. Entre ellas podrían figurar las siguientes:

- a. Señalar la estrategia de financiación a la atención de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes; invitar a éstos a apoyar la estrategia de financiación y a proporcionar información sobre sus mandatos, políticas, criterios de admisibilidad y procedimientos que tengan pertinencia para la estrategia de financiación, e invitarlos a concluir memorandos de entendimiento sobre su papel en la aplicación del Tratado.
- b. Formular una solicitud particular al Convenio sobre la Diversidad Biológica para que contribuya a la aplicación del Tratado Internacional mediante sus propias políticas y, en particular, para que examine las orientaciones que brinda al Fondo para el Medio Ambiente Mundial habida cuenta de la contribución que éste podría hacer a la estrategia de financiación.
- c. Promover las contribuciones voluntarias a la estrategia de financiación.
- d. Promover la elaboración de iniciativas para apoyar la aplicación de aspectos concretos del Tratado Internacional.
- e. Entablar relaciones de cooperación con la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura y con la FAO en relación con la contribución del *Plan de acción mundial*, su *Mecanismo de facilitación* y los otros componentes de apoyo del Tratado a la realización de la estrategia de financiación, y en relación con el seguimiento de la aplicación del *Plan de acción mundial*.
- f. Establecer todos los mecanismos necesarios para apoyar el desarrollo y la aplicación de la estrategia de financiación, incluido el acopio de información suficiente para garantizar la transparencia de las operaciones y permitir el seguimiento.

- g. Pedir a la Secretaría que prepare normas y procedimientos administrativos, acuerdos de proyectos y otros elementos necesarios para la aplicación práctica de la estrategia de financiación.

### III. APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

30. La estrategia de financiación y las medidas necesarias para su aplicación podrían ser aprobadas por el órgano rector por medio de una resolución. En el anexo del presente documento se incluye un proyecto de resolución a esos efectos.

31. El proyecto de estrategia de financiación figura como apéndice del proyecto de resolución, en forma de marco que establece los elementos de principio, acompañado de anexos que incluyen los detalles. Este método podría facilitar la aprobación de la estrategia de financiación por el órgano rector en su primera reunión. En caso de que en esa reunión no pudieran negociarse todos los anexos, éstos podrían elaborarse de modo que fueran aprobados en la segunda reunión. La inclusión de los detalles en los anexos también facilitaría la futura revisión de la estrategia de financiación, particularmente cuando esa revisión afecte solamente a un anexo o a un número reducido de anexos.

### IV. SOLICITUD DE ORIENTACIÓN

32. Se solicita el consejo del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre si éste está de acuerdo con el enfoque propuesto para el desarrollo de la estrategia de financiación. En caso afirmativo, se pide al Grupo de Trabajo lo siguiente:

- a. Que dé su consejo sobre la forma de desarrollar la estrategia de financiación para que pueda ser presentada al órgano rector en su primera reunión.
- b. Que estudie la posibilidad de que hubiera un proceso en tres etapas: 1) posible aprobación de la estrategia de financiación por el órgano rector en su primera reunión; 2) prestación de asesoramiento sobre la elaboración de los anexos, sea mediante el examen por un órgano subsidiario o solicitando a la Secretaría que prepare los documentos necesarios para su siguiente reunión; y 3) aprobación de los anexos pendientes por el órgano rector en su segunda reunión.
- c. Que examine y revise, si procede, el proyecto de resolución y el proyecto de estrategia de financiación que figura en el anexo.
- d. Que indique qué otros trabajos debe realizar la Secretaría en la preparación del proyecto de estrategia de financiación para que lo examine el órgano rector en su primera reunión.

33. Si el Grupo de Trabajo de Composición Abierta no considera apropiado el enfoque propuesto, se solicita orientación acerca del formato que debe adoptar la estrategia de financiación.

34. En sus respuestas al cuestionario distribuido con la Circular de la FAO a los gobiernos G/AGD-7 de 21 de febrero de 2005, los países sugirieron una larga lista de medidas que la Secretaría podría adoptar para dar mayor desarrollo al proyecto de estrategia de financiación, así como otros estudios que podría preparar al respecto. Todo ello se resume en el párrafo 9 del documento *Recopilación y análisis de las opiniones de los gobiernos sobre la estrategia de financiación del órgano rector del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*.<sup>19</sup> Teniendo en cuenta el poco tiempo disponible, se pide orientación acerca de las medidas y los estudios que la Secretaría debería realizar antes de la primera reunión del órgano rector.

---

<sup>19</sup> CGRFA/IC/OWG-1/05/6.

**Resolución \*/2006 del órgano rector****Aprobación de la estrategia de financiación para la aplicación del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura**

**El órgano rector,**

**Recordando** que, según el Artículo 18.1 del Tratado, “*Las Partes Contratantes se comprometen a llevar a cabo una estrategia de financiación para la aplicación del presente Tratado*” de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18,

**Reconociendo** que una estrategia de financiación efectiva es indispensable para la aplicación del Tratado,

**Tomando nota** de que la estrategia de financiación debe potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado,<sup>20</sup>

**Tomando nota** de que la estrategia de financiación debe procurar atraer recursos financieros de todas las fuentes posibles, incluidas las siguientes:

- Mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes;<sup>21</sup>
- Las Partes Contratantes que son países desarrollados, que proporcionarán fondos que aprovecharán las Partes Contratantes que son países en desarrollo o países con economía en transición;<sup>22</sup>
- Las Partes Contratantes, para actividades nacionales para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, de conformidad con su capacidad nacional y sus recursos financieros;<sup>23</sup>
- La distribución de los beneficios que se deriven de la comercialización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, de conformidad con el Artículo 13.2d (ii) del Tratado;<sup>24</sup>
- Las contribuciones voluntarias que proporcionen las Partes Contratantes, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes.<sup>25</sup>

**Reconociendo** que la medida en que las Partes Contratantes que son países en desarrollo y las Partes Contratantes con economía en transición cumplan de manera efectiva sus obligaciones en virtud del Tratado dependerá de la asignación efectiva, en particular por las Partes Contratantes que son países desarrollados, de los recursos mencionados en el Artículo 18 del Tratado,<sup>26</sup>

**Reconociendo** la importancia de la cooperación con mecanismos, fondos y órganos internacionales para la aplicación satisfactoria de la estrategia de financiación,

**Recordando** que, según el Artículo 18.4a del Tratado, “*Las Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias y apropiadas en los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la*

---

<sup>20</sup> Artículo 18.2.

<sup>21</sup> Artículo 18.4a.

<sup>22</sup> Artículo 18.4c.

<sup>23</sup> Artículo 18.4d.

<sup>24</sup> Artículo 18.4e.

<sup>25</sup> Artículo 18.4f.

<sup>26</sup> Artículo 18.4b.

*asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del presente Tratado”*,

**Tomando nota** de que el Fondo Mundial para la Diversidad de Cultivos desempeñará un papel de importancia en la aplicación de la estrategia de financiación,

**Tomando nota** de la necesidad de que las Partes Contratantes, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes hagan contribuciones voluntarias,

**Recordando** que, según el Artículo 18.4f del Tratado, el Órgano Rector debe estudiar “*las modalidades de una estrategia para promover [las] contribuciones [voluntarias]*”,

**Tomando nota** de la importancia de que se tenga en cuenta el Plan de acción mundial al establecer prioridades para la estrategia de financiación y al establecer un objetivo para dicha financiación,<sup>27</sup>

**Reconociendo** que el órgano rector y las Partes Contratantes habrán de adoptar otras medidas para apoyar la aplicación de la estrategia de financiación,

1. **Aprueba** la estrategia de financiación contenida en el apéndice I de la presente resolución.
2. **Invita** a las Partes Contratantes a emprender, según proceda, las medidas siguientes de apoyo a la aplicación de la estrategia de financiación:
  - a. En los órganos rectores de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes, incluidos en particular [el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Banco Mundial y el Fondo Común para los Productos Básicos],<sup>28</sup> adoptar las medidas necesarias y apropiadas para garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del Tratado;<sup>29</sup>
  - b. Facilitar información a la Secretaría sobre la disponibilidad de financiación bilateral pertinente para la estrategia de financiación procedente de fuentes de sus propios países, de modo que esa información pueda transmitirse a los potenciales receptores de esa financiación;
  - c. Apoyar activamente la aplicación de la estrategia encaminada a promover las contribuciones voluntarias (Anexo 4 de la estrategia de financiación) dentro de sus países;
  - d. Informar al órgano rector sobre las medidas que hayan adoptado en relación con los apartados a. a c. *supra*;
  - e. Informar sobre la asistencia bilateral y de otro tipo proporcionada, de acuerdo con las disposiciones en materia de presentación de informes contenidas en el anexo 5 de la estrategia de financiación.
3. **Invita** a los órganos rectores de todos los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes a que garanticen que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación de planes y programas en el marco del Tratado Internacional.

<sup>27</sup> Artículo 18.3.

<sup>28</sup> Se solicita orientación del Grupo de Contacto en relación con las organizaciones concretas que habría que citar.

<sup>29</sup> Artículo 18.4a.

4. ***Invita*** a los órganos rectores de todos los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes a que proporcionen información sobre sus mandatos, prioridades, criterios de admisibilidad y procedimientos en relación con el apoyo a medidas de aplicación del Tratado.
5. ***Pide*** a la Secretaría del Tratado que emprenda conversaciones con las secretarías de los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes acerca de las formas en que podrían contribuir a la aplicación de la estrategia de financiación del Tratado, y de la posibilidad de concluir memorandos de entendimiento con el órgano rector a ese respecto.
6. ***Invita*** a las Partes Contratantes, el sector privado, incluidas las industrias elaboradoras de alimentos, las organizaciones no gubernamentales y todas las demás partes interesadas a que hagan contribuciones voluntarias a la estrategia de financiación.
7. ***Invita*** a las Partes Contratantes, los mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes, y los proveedores de servicios pertinentes, a que propongan iniciativas para abordar las prioridades establecidas en relación con la estrategia de financiación.
8. ***Pide*** a la FAO que establezca, de conformidad con sus propias normas y reglamentos, una Cuenta Fiduciaria para la recepción de contribuciones voluntarias para la estrategia de financiación.
9. ***Pide*** a la Comisión de Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación que apoye la elaboración de la estrategia de financiación en el contexto de su labor en relación con los componentes de apoyo del Tratado, incluidos sus trabajos sobre el *Plan de acción mundial* y su *Mecanismo de facilitación*.
10. ***Pide*** a la Secretaría que adopte las medidas que sean necesarias para facilitar la aplicación de la presente resolución y de la estrategia de financiación contenida en el apéndice I.

*Apéndice I***TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA****ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN****I. OBJETIVO**

1. El objetivo de la estrategia de financiación es potenciar la disponibilidad, transparencia, eficacia y efectividad del suministro de recursos financieros para llevar a cabo actividades en el marco del Tratado.<sup>30</sup>

**II. PROPÓSITOS**

2. Los propósitos de la estrategia de financiación son los siguientes:

- 2.1 Garantizar la disponibilidad de recursos suficientes para la aplicación del Tratado. Esos recursos incluirán los siguientes:
- a. Recursos financieros proporcionados por Partes Contratantes que son países desarrollados, que serán aprovechados por las Partes Contratantes que son países en desarrollo o países con economía en transición.<sup>31</sup>
  - b. Recursos financieros para actividades, planes y programas prioritarios pertinentes para la aplicación del Tratado proporcionados por mecanismos, fondos y órganos internacionales pertinentes<sup>32</sup> y por conductos bilaterales y multilaterales.<sup>33</sup>
  - c. Recursos financieros para actividades nacionales para la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.<sup>34</sup>
  - d. Recursos financieros que se deriven de la distribución de los beneficios monetarios de la comercialización de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura de conformidad con el Artículo 13.2d (ii) del Tratado.<sup>35</sup>
  - e. Contribuciones voluntarias de las Partes Contratantes, el sector privado, incluidas las industrias elaboradoras de alimentos, las organizaciones no gubernamentales y otras fuentes.<sup>36</sup>
- 2.2 Garantizar la utilización transparente, eficiente y efectiva de todos los recursos proporcionados con arreglo a la estrategia de financiación.

**IV. PRIORIDADES**

3. Se establecen prioridades para el apoyo en el marco de la estrategia de financiación con el fin de garantizar un criterio equilibrado en la aplicación del Tratado. Esas prioridades figuran en el anexo 1.

---

<sup>30</sup> Artículo 18.2.

<sup>31</sup> Artículo 18.4c.

<sup>32</sup> Artículo 18.4a.

<sup>33</sup> Artículo 18.4c.

<sup>34</sup> Artículo 18.4d.

<sup>35</sup> Artículo 18.4e.

<sup>36</sup> Artículo 18.4f.

### **III. OBJETIVO PARA LA FINANCIACIÓN<sup>37</sup>**

4. [Se pide al Grupo de Trabajo de Composición Abierta que dé su consejo acerca del contenido de esta sección; véanse los párrafos 14 y 15 del presente documento.]

### **V. RECURSOS SUJETOS AL CONTROL DIRECTO DEL ÓRGANO RECTOR**

5. Los recursos sujetos al control directo del órgano rector incluyen los derivados de la distribución de los beneficios monetarios de la comercialización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura con arreglo al Artículo 13.2d (ii) del Tratado y las contribuciones voluntarias.

6. Las asignaciones de fondos con cargo a estos recursos serán concedidas por el [nombre del órgano responsable de las asignaciones]. Con sujeción a la disponibilidad de fondos, las asignaciones se concederán con carácter anual.

7. Para poder optar a una asignación de fondos, los solicitantes y las propuestas deben satisfacer los criterios expuestos en el anexo 2.

8. Los procedimientos operacionales relativos a la recepción y la administración de esos recursos, así como a la recepción de solicitudes de financiación, la selección de proyectos que recibirán financiación, la concesión de fondos y el seguimiento de los proyectos financiados figuran en el anexo 3.

9. El [nombre del órgano responsable de las asignaciones] informará acerca de la concesión de fondos en cada reunión del órgano rector.

10. Se alientan las contribuciones voluntarias para la estrategia de financiación procedentes de todas las fuentes, inclusive las Partes Contratantes, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales.<sup>38</sup> En el anexo 4 figuran las modalidades de una estrategia encaminada a promover las contribuciones voluntarias.

### **VI. RECURSOS NO SUJETOS AL CONTROL DIRECTO DEL ÓRGANO RECTOR**

11. Las Partes Contratantes que son países desarrollados proporcionan recursos financieros, que son aprovechados por las Partes Contratantes que son países en desarrollo o países con economía en transición, de acuerdo con el Artículo 18.4c del Tratado.

12. Varios mecanismos, fondos y órganos internacionales, así como países desarrollados, proporcionan recursos por conductos bilaterales, regionales y multilaterales para apoyar actividades relacionadas con la aplicación del Tratado Internacional. Se alienta a todos esos órganos que proporcionan fondos a garantizar que se conceda la debida prioridad y atención a la asignación efectiva de recursos previsibles y convenidos para la aplicación del Tratado Internacional. Se los invita a utilizar, según proceda, las prioridades definidas en el anexo 1 cuando asignen recursos para apoyar la aplicación del Tratado, en el contexto de sus respectivos mandatos.

13. La información relativa a los mandatos, las políticas, los criterios de admisibilidad y los procedimientos de esos órganos de financiación será acopiada y mantenida por la Secretaría del

---

<sup>37</sup> Artículo 18.3.

<sup>38</sup> Artículos 13.2d (ii), 13.6 y 18.3f.

Tratado Internacional y será puesta a disposición de las Partes Contratantes en el sitio web de la FAO.

#### ***VII. SEGUIMIENTO***

14. El órgano rector seguirá de cerca la aplicación de la estrategia de financiación con arreglo a los requisitos de información y presentación de informes especificados en el anexo 5.

#### ***VIII. EXAMEN***

15. El órgano rector examinará esta estrategia de financiación al menos una vez cada quinta reunión ordinaria.



**LISTA DE ANEXOS DEL APÉNDICE I**

- ANEXO 1: Prioridades en el uso de los recursos con arreglo a la estrategia de financiación
- ANEXO 2: Uso de los recursos sujetos al control directo del órgano rector – Criterios de admisibilidad
- ANEXO 3: Uso de los recursos sujetos al control directo del órgano rector – Procedimientos operacionales
- ANEXO 4: Uso de los recursos sujetos al control directo del órgano rector – Modalidades de una estrategia encaminada a promover las contribuciones voluntarias
- ANEXO 5: Requisitos en materia de información y presentación de informes con arreglo a la estrategia de financiación

Nota: Quizá el órgano rector desee fijar un calendario para la preparación y aprobación de estos anexos.